

ACUERDO No. 21

“Por el cual se reglamenta la actividad deportiva, el calendario de competencias y se dictan otras disposiciones en lo relativo a Campeonatos Bogotanos, procesos de selección, torneos y demás competencias”.

La Liga de Bolo de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Liga, lo relacionado con la actividad deportiva y disposiciones en la parte técnica, deben ser objeto de un reglamento especial por parte del Comité Ejecutivo.
- Que, para un adecuado desarrollo de las actividades deportivas de la Liga, es necesario establecer el registro de los deportistas de acuerdo con el resultado obtenido en las competencias oficiales.
- Que el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica realizaron la divulgación del proyecto de Acuerdo mediante charla virtual a los presidentes de los clubes afiliados.
- Que para conformar las selecciones que representarán a la Liga en competencias oficiales es necesario definir un reglamento y su financiación

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Para el desarrollo del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

Deportista competitivo: Deportistas inscritos en la Liga de Bolo de Bogotá que participen en los diferentes procesos de selección y clasificación de acuerdo con las normas de la FEDECOBOL: Primera Categoría, Segunda Fuerza, Sénior, Súper Sénior, Sub-35, Sub-21, Sub-18, Sub- 16, Sub-12 y Sub-14.

Deportista recreativo: Deportistas inscritos en la Liga de Bolo de Bogotá que participen en los torneos organizados, autorizados y/o avalados por la Liga y no estén inscritos en la FEDECOBOL y por lo tanto no participan en los procesos de selección.

Deportista nuevo: Deportista que solicita por primera vez a través de un Club afiliado a la Liga, con reconocimiento deportivo vigente, ser inscrito como deportista de la Liga de Bolo de Bogotá. El deportista no debe tener historial deportivo en otra Liga de Bowling

del país.

Deportista transferido: Deportista proveniente de otra Liga, que solicita a través de un Club afiliado a la Liga, con reconocimiento deportivo vigente, ser inscrito como deportista de la Liga de Bolo de Bogotá.

Deportista residente en el exterior: Deportista del registro de la Liga que por razones familiares, de estudio, trabajo o preparación técnica deba fijar su residencia fuera del país por un período continuo mayor o igual a seis (06) meses.

Deportista estratégico: Deportista de primera categoría, del registro de la Liga, que por sus logros deportivos individuales en las competencias oficiales, es considerado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y la Liga como probable medallista de oro en cualquier modalidad del Campeonato Interligas de Primera Categoría y/o Juegos Deportivos Nacionales de Primera Categoría.

Categorías: Es la forma de agrupar a los deportistas, para organizar las competencias, escalafones, procesos y representaciones manteniendo esta segmentación. Las categorías existentes se encuentran enumeradas en el artículo séptimo.

Ramas: Es una forma de subdividir las categorías por el sexo biológico de los deportistas en masculino y femenino.

Modalidades: Es una forma de organizar por rama o en mixtos (combinación masculino y femenino) los deportistas en competencias, las modalidades conocidas por la liga tales como:

Individual

Parejas: dos deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los dos,

Tríos: tres deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los tres,

Cuartas: cuatro deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los cuatro,

Quintas: cinco deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los cinco

Parejas baker: dos deportistas forman un equipo donde los dos juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,3,5,7,9 y el segundo juega las entradas 2,4,6,8,10

Tríos baker: tres deportistas forman un equipo donde los tres juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,4,7, el segundo juega las entradas 2,5,8,10 y el tercero juega las entradas 3,6,9

Cuartas baker: cuatro deportistas forman un equipo donde los cuatro juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,5, el segundo juega las entradas 2,6,9, el tercero juega las entradas 3,7,10 el cuarto juega las entradas 4,8

Quintas baker: cinco deportistas forman un equipo donde los cinco juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,6, el siguiente 2,7, el siguiente 3,8, el siguiente 4,9 y el siguiente 5,10.

Todo evento: es la sumatoria de las líneas jugadas por el deportista durante la misma competencia.

Escalafón: Corresponde al registro de los deportistas de la Liga, de acuerdo con el promedio que cada uno haya jugado en competencias oficiales. organizadas o avaladas por la Liga de Bolo de Bogotá, del número de líneas definido para cada división, ordenado de mayor a menor y por categorías.

Proceso deportivo: Es el registro de los resultados de los deportistas y corresponde al promedio ponderado de las competencias definidas para la división competitiva, ordenado de mayor a menor, que mostrará su clasificación al momento de publicación, por ramas y categorías.

Delegación de Bogotá: Es la integrada por: deportistas, un delegado y/o entrenador(es) que con el aval de la Liga la representan en eventos nacionales o internacionales.

Aval: Autorización que da la Liga a un deportista de su registro para participar en una competencia oficial siempre y cuando esté a paz y salvo con la liga, no esté sancionado por alguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, haya completado el proceso deportivo si fuere el caso y su club tenga reconocimiento deportivo vigente.

Liguilla: es una competencia disputada a seis (6) líneas, desarrolladas en una sola ronda, bajo las normas del Reglamento de Competencias, de la FEDECOBOL y de la reglamentación complementaria a que haya lugar.

CAPITULO SEGUNDO

CICLO DEPORTIVO

ARTÍCULO 2.- El ciclo deportivo en la Liga de Bolo de Bogotá queda establecido como el período comprendido entre la culminación de un Campeonato Bogotano y la culminación del Campeonato Bogotano del año siguiente, en cada una de las categorías

PARÁGRAFO. - Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del ciclo deportivo, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar el Artículo si es necesario.

ARTÍCULO 3.- Tendrán el carácter de competencias oficiales para la Liga de Bolo de Bogotá, cualquiera de las siguientes, pero no moverán el escalafón interno de la Liga las descritas en los numerales a y b, a continuación:

a.- Competencias internacionales

- Campeonato Iberoamericano
- Juegos Bolivarianos
- Juegos y Campeonatos Centroamericanos
- Juegos y Campeonatos Suramericanos
- Juegos y Campeonatos Panamericanos
- Juegos y Campeonatos Mundiales
- Otros eventos internacionales que estén incluidos en el calendario deportivo de la FEDECOBOL

b.- Competencias Nacionales

- Campeonatos nacionales de Menores (categorías Sub-12 y Sub-14)
- Campeonatos nacionales Juveniles (categorías Sub-16, Sub-18 y Sub 21)
- Campeonato nacional de Primera Categoría
- Campeonato nacional de Mayores (Categoría Sub-35)
- Campeonato nacional de Segunda Fuerza
- Campeonato nacional Sénior
- Campeonato nacional Súper Sénior
- Campeonato nacional Baker
- Selectivos nacionales: élite, segunda fuerza, juvenil, senior y super senior
- Otros eventos nacionales que estén incluidos en el calendario deportivo de la FEDECOBOL

c.- Competencias Locales: Serán las únicas que moverán el escalafón.

- Liguillas
- Campeonatos Bogotanos
- Juegos Distritales de la Juventud
- Otros eventos locales organizados o avalados por la Liga

ARTÍCULO 4.- Se requiere del aval de la Liga para participar en las competencias nacionales y solo se dará al jugador que se encuentre escalafonado. El aval se entiende incluido, cuando la inscripción a la competencia se hace a través de la Liga. Para el caso de los selectivos, la Liga dará el aval una vez la FEDECOBOL informe a la Liga la lista de deportistas inscritos.

ARTÍCULO 5.- El Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica de la liga dispondrán los cambios a que haya lugar en las estadísticas de la Liga, cuando se incorporen nuevas competencias por FEDECOBOL o surjan nuevas competencias a nivel local que lo ameriten.

PARÁGRAFO. - El Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica podrá avalar

la realización de competencias locales, en escenarios ubicados en Bogotá diferentes a la Bolera El Salitre.

CAPITULO CUARTO

CLASIFICACION Y REGISTRO

ARTÍCULO 6.- Los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá se clasificarán por ramas y categorías.

ARTÍCULO 7.- Se establecen las siguientes categorías:

Sub-12: Deportista no mayor de once (11) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-14: Deportista no mayor de trece (13) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-16: Deportista no mayor de quince (15) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-18: Deportista no mayor de diez y siete (17) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-21: Deportista no mayor de veinte (20) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-35: Deportista no mayor a treinta y cuatro (34) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Primera Categoría: Se consideran deportistas de primera categoría quienes cumplan el siguiente requisito:

Damas: Haber clasificado entre las diez y seis (16) primeras en la modalidad todo Evento en alguno de los Campeonatos Nacionales Interligas de Primera Categoría o Juegos Nacionales realizados en los últimos dos años.

Caballeros: Haber clasificado entre los veinticuatro (24) primeros en la modalidad todo Evento en alguno de los Campeonatos Nacionales Interligas de Primera Categoría o Juegos Nacionales realizados en los últimos dos años,

Segunda Fuerza: Deportista que no pertenezca a Primera Categoría.

Senior: Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta (50) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cuarenta y cinco (45) años en el año de la competencia

Súper Senior: Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de sesenta

(60) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta y cinco (55) años.

Tercera fuerza: Deportista recreativo que sin importar su edad no desea federarse.

ARTÍCULO 8.- Las clasificaciones anteriores podrán ser modificadas, mediante resolución, por el Órgano de Administración, únicamente cuando la FEDECOBOL introduzca algún cambio en su reglamentación.

ARTÍCULO 9.- En los plazos que defina el Comité Ejecutivo cada Club registrará, ante la Liga, sus deportistas, mínimo diez (10). Para efectos del registro, se debe informar que deportista es residente en el exterior.

PARÁGRAFO 1.- Se podrá hacer inscripciones de deportistas nuevos durante el ciclo deportivo. La inscripción puede hacerse hasta la fecha límite establecida para inscripciones en la convocatoria de la liguilla, campeonato bogotano y/o torneo en el cual pretende participar.

PARÁGRAFO 2.- Para las inscripciones de deportistas transferidos durante el ciclo deportivo, se debe dar cumplimiento al régimen de transferencias

CAPITULO QUINTO

ESCALAFÓN, PROCESOS, SELECCIONES, DELEGACIONES Y COMPETENCIAS

ESCALAFÓN

ARTÍCULO 10.- El escalafón es el orden que ocupan los deportistas de la Liga en el registro del promedio de las últimas treinta y seis (36) líneas que cada uno haya jugado, ordenado de mayor a menor, y por categorías

PARÁGRAFO 1.- Para los deportistas residentes en el país la Liga de Bolo de Bogotá, entiende por competencia oficial con afectación al escalafón solamente las liguillas, campeonatos bogotanos de todas las categorías y demás competencias que organice, desarrolle o avale la Liga.

PARAGRAFO 2: Para los deportistas residentes en el exterior el escalafón comprende el promedio obtenido en la modalidad todo evento del respectivo Campeonato Bogotano o del selectivo nacional de su categoría del respectivo año y lo deberán mantener activo.

PARÁGRAFO 3.- Los Campeonatos Bogotanos de cada categoría NO moverán el escalafón para la categoría o proceso al que se está aplicando.

PARÁGRAFO 4- Un deportista está escalafonado cuando completa las treinta y seis (36) líneas requeridas para el efecto. Y se encuentra en proceso de escalafón cuando participando

en las competencias oficiales, no las ha completado

PARÁGRAFO 5. Únicamente se moverá el escalafón con las líneas jugadas en las competencias oficiales definidas en el presente Acuerdo. El valor a registrar en el escalafón corresponde al número de pines derribados en la línea. Las líneas no jugadas en la competencia no moverán escalafón, pero si, el proceso.

PARAGRAFO 6. Los deportistas recreativos deberán escalafonarse con 12 líneas.

ARTÍCULO 11.- El valor a registrar en el escalafón corresponde al número de pines derribados una vez se han jugado las diez entradas de una línea. Las líneas no jugadas en la competencia nomoverán escalafón, pero si, el proceso.

ARTÍCULO 12.- Para los torneos con hándicap organizados, autorizados y/o avalados por la Liga, sólo moverá escalafón el puntaje neto de las líneas, es decir, sin sumar el hándicap.

ARTÍCULO 13.- El registro en el escalafón de un deportista nuevo inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas requeridas si es competitivo, o las doce (12) si es recreativo.

ARTÍCULO 14.- El registro en el escalafón de un deportista transferido inicia desde la primera línea que juegue en competencia oficial de la Liga y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas requeridas. Si el deportista transferido ya hubiese pertenecido a la Liga no se le tendrá en cuenta su anterior escalafón. El presente artículo no aplica para los jugadores residentes en el exterior.

ARTÍCULO 15.- El deportista que sin desafiliarse de la Liga haya dejado de participar durante más de un (1) año calendario en las competencias oficiales aquí definidas, será excluido del escalafón automáticamente. El nuevo registro en el escalafón iniciará desde la primera línea que juegue en eventos oficiales y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas si es deportista competitivo ó las doce (12) líneas requeridas para el deportista recreativo.

ARTÍCULO 16.-: Los deportistas residentes en el exterior activan su escalafón con el promedio obtenido en la modalidad todo evento del Campeonato Bogotano o del selectivo nacional del respectivo año.

ARTÍCULO 17.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del ciclo deportivo durante un tiempo superior a un año de forma permanente, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica definirá el escalafón vigente al reinicio de las actividades deportivas.

ARTÍCULO 18- Las competencias oficiales organizadas y/o avaladas por la Liga son válidas para escalafonarse o volverse a escalafonar y para el proceso deportivo.

ARTÍCULO 19- El encargado de la parte operativa y/o estadística divulgará mensualmente el escalafón a través de la página web de la Liga.

PARÁRGAFO 1 - Publicado el escalafón, un deportista podrá dentro de los siguientes

siete (07) días calendario a través del Club al que pertenece, presentar sus observaciones o reclamaciones dirigiendo una comunicación escrita a la liga, siendo la comisión técnica quien la atenderá y responderá al Club en primera instancia, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes..

PARÁGRAFO 2: Notificado el club de la respuesta negativa de la comisión técnica, podrá presentar dentro de los siguientes siete (07) días calendario por escrito un recurso de Apelación ante el Comité Ejecutivo, que dispondrá de cinco (5) días calendario para resolver el caso en última instancia

PROCESO DEPORTIVO

ARTÍCULO 20.- Se denomina PROCESO DEPORTIVO a las etapas de competencia que debe cumplir un deportista para poder pertenecer a una delegación de Bogotá a Campeonatos Interligas y/o Juegos Deportivos Nacionales. De ellas se llevará un registro de los resultados del promedio ponderado de las competencias de los deportistas, ordenado de mayor a menor, que mostrará su clasificación al momento de publicación, por ramas y categorías, y que sirve de base para el aval a los deportistas que conformarán las delegaciones de Bogotá.

PARÁGRAFO .- En la página web de la Liga se publicará el listado los deportistas que no han realizado su afiliación a la FEDECOBOL antes del campeonato a disputarse inmediatamente, e igualmente, en el proceso deben identificarse los deportistas federados.

ARTÍCULO 21.- Para los deportistas residentes en el país, el proceso deportivo de cada categoría es independiente, lo cual no implica que no puedan ser simultáneos, y las competencias que lo integran son:

En todas las categorías, las seis (6) mejores liguillas de seis (6) líneas cada una, jugadas dentro del año deportivo de la categoría y para los menores (Sub 12 y Sub 14), el promedio de las líneas jugadas en los festivales organizados o avalados por la Liga

El promedio obtenido en la modalidad todo evento en el Campeonato Bogotano del año de la categoría, y

El Escalafón de treinta y seis (36) líneas tomado antes de que se juegue el Campeonato Bogotano de la respectiva categoría en el año, y para los menores (Sub 12 y Sub 14) , el escalafón obtenido de las líneas jugadas en los festivales organizados o avalados por la Liga dentro del año deportivo.

PARÁGRAFO 1.- El promedio ponderado del proceso deportivo de cada categoría se define y calcula así:

Categoría	Promedio 6 mejores liguillas	Campeonato Bogotano	Escalafón	Total Promedio Ponderado Proceso
Sub-12	Festival	90%	10%	100%
Sub-14	Festival	90%	10%	100%

Sub-16	40%	50%	10%	100%
Sub-18	40%	50%	10%	100%
Sub-21	40%	50%	10%	100%
Sub-35	40%	50%	10%	100%
2a Fuerza	40%	50%	10%	100%
Senior	40%	50%	10%	100%
Super senior	40%	50%	10%	100%
Primera	40%	50%	10%	100%

PARÁGRAFO 2.- Se considera que el proceso deportivo se ha completado cuando el deportista ha jugado las treinta y seis (36) líneas del escalafón, las seis (6) liguillas estipuladas en el presente acuerdo y el campeonato bogotano de la categoría y finaliza una vez se juegue el Campeonato Bogotano de la categoría.

PARÁGRAFO 3.- Cuando un deportista quiera participar en más de una categoría deberá jugar una liguilla adicional por cada nuevo proceso y el Campeonato Bogotano respectivo.

ARTÍCULO 22.- Para los deportistas residentes en el exterior el proceso deportivo de cada categoría es independiente y sólo comprende el promedio obtenido en la modalidad todo evento del respectivo Campeonato Bogotano de su categoría del año respectivo.

ARTÍCULO 23.- Los criterios para dirimir empates en la clasificación del proceso serán los siguientes en su orden:

- El mejor promedio obtenido en el Campeonato Bogotano,
- La mejor ronda jugada en el Campeonato Bogotano,
- El mejor promedio en la última ronda del Campeonato Bogotano
- La mejor línea jugada en el Campeonato Bogotano

ARTÍCULO 24.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del proceso deportivo, El Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar el proceso deportivo.

ARTÍCULO 25.- Publicado el proceso deportivo, un deportista podrá dentro de los siguientes siete (07) días calendario a través del Club al que pertenece, presentar sus observaciones o reclamaciones dirigiendo una comunicación escrita a la liga, siendo la comisión técnica quien la atenderá y responderá al Club en primera instancia, dentro de los

cinco (5) días calendario siguientes..

PARÁGRAFO: Notificado el club de la respuesta negativa de la comisión técnica, podrá presentar dentro de los siguientes siete (07) días calendario por escrito un recurso de Apelación ante el Comité Ejecutivo, que dispondrá de cinco (5) días calendario para resolver el caso en última instancia

SELECCIÓN BOGOTA

ARTÍCULO 26.- La conformación de la selección Bogotá - primer equipo en cada categoría se realizará observando los siguientes criterios de clasificación en su orden:

Sub-12: Campeón bogotano todo evento por rama. Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-14: Campeón bogotano todo evento por rama. Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-16 : Campeón bogotano todo evento por rama . Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-18: Campeón bogotano todo evento por rama. Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-21 : Campeón bogotano todo evento por rama . Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-35.- Campeón bogotano todo evento por rama . Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Segunda fuerza: Campeón bogotano todo evento por rama, .tres primeros clasificados del proceso deportivo, por rama. En total, cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres.

Senior:: Campeón bogotano todo evento por rama, .tres primeros clasificados del proceso deportivo, por rama. En total, cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres.

Super senior: Campeón bogotano todo evento por rama . Primer clasificado del proceso deportivo, por rama. En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

El Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica definirá los criterios para la conformación de la Selección Bogotá al Campeonato Nacional Interligas Baker de acuerdo con el reglamento de competencias que expida FEDECIBOL.

PARÁGRAFO 1.- Cuando el Campeón Bogotano todo evento por rama sea el primer clasificado en el proceso deportivo el o los cupos restantes se asignarán respetando la posición de los deportistas en el proceso deportivo.

PARÁGRAFO 2.- De común acuerdo la comisión técnica y el comité ejecutivo de la liga, podrán promover la conformación de un equipo adicional para el Campeonato Nacional Sub-

35, integrado por deportistas que pertenezcan a la categoría Sub-21 y que hayan completado el proceso deportivo de la Categoría Sub-35.

PARAGRAFO 3.- Cuando no existan jugadores habilitados según los reglamentos para el efecto, el Comité Ejecutivo tomando en cuenta la propuesta realizada por la Comisión Técnica, citará a los presidentes de los clubes o a sus delegados para evaluar y elegir al jugador o jugadores faltantes.

ARTÍCULO 27 .-La conformación de la selección Bogotá para primera categoría se realizará observando los siguientes criterios de clasificación en su orden:

Deportista estratégico por rama

Campeón bogotano todo evento por rama

Cuatro primeros puestos del proceso deportivo por rama En total, seis (6) mujeres y seis (6) hombres.

PARÁGRAFO 1.- Opcionalmente, se designará máximo un (1) deportista estratégico por rama, que por sus logros deportivos individuales obtenidos durante el último año del proceso en las competencias oficiales definidas en el presente Acuerdo, sea considerado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la Liga como probable medallista de oro en cualquier modalidad del Campeonato Interligas de Primera Categoría y/o Juegos Deportivos Nacionales de Primera Categoría.

Esta designación debe ser siempre de común acuerdo entre el IDRD y la Liga. con dos meses de anticipación a la iniciación del Campeonato Bogotano, mediante resolución motivada la Liga dará a conocer los nombres del deportista estratégico en cada rama.

PARÁGRAFO 2.- De NO designarse el deportista estratégico serán el Campeón Bogotano todo evento por rama y los cinco primeros puestos del proceso deportivo quienes completen la selección.

PARÁGRAFO 3.- Cuando el Campeón Bogotano todo evento por rama sea el primer clasificado en el proceso deportivo, los cupos restantes se asignarán respetando la posición de los deportistas en dicho proceso.

ARTÍCULO 28.- Cuando el MINISTERIO DEL DEPORTE, la FEDECOBOL o el IDRD desarrollen un programa deportivo o un plan de entrenamiento especial para los deportistas de selección Bogotá Primera Categoría, previa solicitud sustentada, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica, podrá modificar los Artículos pertinentes de este Acuerdo, excepto lo relacionado con la designación del deportista estratégico.

ARTÍCULO 29.- La Comisión Técnica elaborará el proceso de Pre-Selección Primera Categoría para JUEGOS NACIONALES y JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD, lo presentará al Comité Ejecutivo de la Liga con un mínimo de quince (15) meses de anticipación a la fecha del evento.

PARÁGRAFO 1.- Aprobado el proceso de Preselección para facilitar su ejecución, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica, podrá modificar los Artículos pertinentes de este Acuerdo

ARTÍCULO 30.- Cuando por disposiciones legales o administrativas se genere un hecho que

afecte el normal desarrollo de la conformación de las selecciones Bogotá, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar los criterios de clasificación a selección Bogotá.

DELEGACION BOGOTA

ARTÍCULO 31.- Se denomina DELEGACION DE BOGOTA la integrada por: deportistas por ramas y categorías, un delegado y/o entrenador(es).

PARÁGRAFO. - El delegado y/o entrenador(es) serán nombrados por el Comité Ejecutivo, con el apoyo de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 32.- Una vez culminado el proceso deportivo de cada categoría, el Comité Ejecutivo formalizará la SELECCIÓN DE BOGOTÁ primer equipo que representará a la Liga en el campeonato nacional respectivo, con los deportistas federados que al finalizar el proceso ocupen los primeros lugares en cada categoría.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Federación Colombiana de Bowling, de acuerdo con su reglamento de competencias, permita la inscripción de más deportistas para los Campeonatos Nacionales Interligas de cada categoría, el Comité Ejecutivo podrá promover y dar el aval a otros deportistas, respetando la posición de los deportistas en el proceso que estén federados al finalizar el mismo.

PARÁGRAFO 2.- Un deportista podrá federarse luego de finalizar el proceso deportivo y la liga le otorgará el aval para que pueda participar en el respectivo Campeonato Nacional interligas respetando la posición de los deportistas federados al finalizar el proceso deportivo. Es decir, su posición en el proceso será posterior a los jugadores previamente federados.

Para el efecto, deberá ajustar el valor anual de afiliación a la Liga con los cargos por extemporaneidad que se determinen, referidos a los valores pagados por los deportistas competitivos.

ARTÍCULO 33.- Para que un deportista pueda integrar una delegación de Bogotá debe ser federado, haber jugado la totalidad del proceso deportivo de la categoría, estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estar sancionado por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estar incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias, haber cumplido los requisitos formales exigidos por la FEDECOBOL, su club debe tener reconocimiento deportivo vigente y debe aceptar las condiciones financieras, logísticas y de preparación que defina el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO 1.- Cuando por los factores anteriormente indicados, un deportista no pueda hacer parte del primer equipo, será reemplazado por quien ocupe la siguiente posición en la respectiva clasificación del proceso deportivo hasta completar el equipo. En caso de empates se acogerán los criterios de desempates definidos.

PARÁGRAFO 2.- Un deportista que no completó el campeonato Bogotano de la categoría por grave lesión o grave calamidad doméstica debidamente comprobadas, si lo solicita, podrá integrar la delegación de Bogotá, pero su todo evento en el Bogotano será el que se obtenga

al calcularle el promedio con el número de pines derribados dividido por el número de líneas programadas para el evento.

PARÁGRAFO 3.- Además de las inhabilidades que reglamenta este Acuerdo, para integrar un equipo de selección Bogotá, se tendrán en cuenta las inhabilidades definidas por la reglamentación impartida por la FEDECOBOL o entidades de control asociadas con el deporte.

ARTÍCULO 34.- El Comité Ejecutivo dependiendo de las condiciones económicas y financieras de la Liga, definirá los apoyos para EL PRIMER EQUIPO DE LA SELECCIÓN BOGOTÁ.

ARTÍCULO 35.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo de la conformación de las delegaciones de Bogotá, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar los criterios para conformar la delegación de Bogotá.

ARTÍCULO 36.- Todos los años se realizará un Campeonato denominado Bogotano en las diferentes categorías en ambas ramas así:

- Sub-12 y Sub-14 25 líneas
- Sub-16 y Sub-18 30 líneas
- Sub-21 30 líneas
- Sub-35 30 líneas
- Tercera fuerza 24 líneas
- Segunda Fuerza 24 líneas
- Sénior 24 líneas
- Súper Sénior 24 líneas
- Primera Categoría 48 líneas
- Baker 48 líneas

PARÁGRAFO 1.- La Comisión Técnica

presentará para aprobación del Comité Ejecutivo la programación anual de Campeonatos Bogotanos.

PARÁGRAFO 2.- El promedio para la clasificación todo evento se calculará así: número total de pines derribados dividido por el número de líneas programadas del Campeonato.

PARÁGRAFO 3.- En el congresillo técnico previo a la iniciación del Campeonato Bogotano la Comisión Técnica, con la participación de los presidentes de los clubes o sus delegados, realizará una sesión virtual para el sorteo de los aceptados en los que se deberán incluir intercalados:

- 2 aceptados del Banco de 30 y
- 2 aceptados del Banco de 40

Para la competencia Baker, si el torneo la contempla, el sorteo se hará entre los 4 anteriores

aceitados.

Para el Campeonato Bogotano de Primera categoría se sorteará un aceitado para cada día de competencia.

PARÁGRAFO 4.- Podrán participar del Campeonato Bogotano los deportistas de la Liga, que estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estén sancionados por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estén incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias y su club tenga reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO 37.- Para el sistema de juego de los Campeonatos Bogotanos se acogerá el reglamento de competencias de la FEDECOBOL en cada una de las categorías, pero será facultad del Comité Ejecutivo de la Liga y con apoyo de la Comisión Técnica acoger esta reglamentación o proponer un sistema de juego diferente acorde al número de deportistas en cada torneo.

PARÁGRAFO 1.- Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el todo evento.

PARÁGRAFO 2.- La Comisión Técnica conformará los equipos con los deportistas sueltos de los diferentes clubes para que puedan optar por premiación, teniendo en cuenta el orden en el último escalafón vigente.

PARÁGRAFO 3.- Los Clubes deben realizar la inscripción de sus deportistas, entrenador y delegado en los plazos definidos, utilizando la Planilla Inscripción Bogotano –.

PARÁGRAFO 4. La Comisión Técnica con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha de inicio del Campeonato, realizará un congresillo técnico donde oficializará la planilla de inscripción de cada club, las modalidades a jugar y emitirá la programación, igualmente se hará el sorteo de los aceitados a jugar en el campeonato.

PARÁGRAFO 5. Un Campeonato Bogotano no puede ser habilitado como liguilla.

PARÁGRAFO 6.- Cuando se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del Campeonato, el Comité Ejecutivo citará a los delegados y Presidentes de los Clubes para acordar la suspensión del campeonato y definir la fecha de reanudación.

Si se han jugado y finalizado el 75% de las líneas programadas, se dará por terminado el Campeonato y se procederá a la Premiación.

PARÁGRAFO 7.- Cuando un deportista por fuerza mayor comprobada deba abandonar el campeonato, las líneas jugadas al momento del retiro le serán tenidas en cuenta para el escalafón. El promedio del Bogotano se calculará según lo previsto en el presente acuerdo

ARTÍCULO 38.- Será Campeón Bogotano por rama el deportista que en la modalidad todo evento acumule el mayor número de pines derribados al finalizar la totalidad de las líneas programadas.

PARÁGRAFO 1.- Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) equipos, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el

todo evento.

PARÁGRAFO 2.- Para acceder a esta premiación, al finalizar el Campeonato Bogotano el deportista debe estar escalafonado.

ARTÍCULO 39.- Las autoridades de los Campeonatos Bogotanos serán definidas en el Reglamento de Competencias.

PARÁGRAFO 1.- Ningún miembro de la Comisión Técnica designado como autoridad del campeonato podrá ser inscrito como delegado y/o Entrenador.

PARÁGRAFO 2.- Los entrenadores y monitores de las Selecciones Bogotá y programas de la Liga o del IDR, NO podrán ejercer como entrenadores y/o delegados de los clubes en los bogotanos.

PARÁGRAFO 3.- Una persona no podrá ser inscrita como deportista y entrenador y/o delegado en los bogotanos.

PARÁGRAFO 4.- El delegado de cada Club es el único autorizado para presentar reclamaciones ante las autoridades del torneo cuando lo considere pertinente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencias.

ARTÍCULO 40.- Los resultados parciales y finales se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

LIGUILLAS

ARTÍCULO 41.- Todos los años se realizarán liguillas para las diferentes categorías en ambas ramas.

ARTÍCULO 42.- Una liguilla es una competencia a seis (6) líneas, que se juega en una sola ronda. La reglamentación complementaria, se realizará acorde con las modalidades establecidas por la FEDECOBOL.

PARÁGRAFO 1.- Podrán participar de la Liguilla los deportistas de la Liga, que estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estén sancionados por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estén incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias y su club tenga reconocimiento deportivo vigente o que esté en trámite.

PARAGRAFO 2.- El promedio de la liguilla se calculará así: número de pines derribados al final de las seis (6) líneas, dividido por 6.

PARÁGRAFO 3.- La Comisión Técnica presentará para aprobación del comité ejecutivo la programación anual de Liguillas y de los aceitados de acuerdo con los del banco 30 y 40 de

la Federación Internacional de Bowling.

PARÁGRAFO 4.- Mensualmente se fijarán los aceitados que deben tenerse en cuenta para las liguillas respetando el criterio de variedad en la extensión y combinación de los mismos.

PARÁGRAFO 5.- Previo concepto de la Comisión Técnica, el Comité Ejecutivo informará los patrones de aceitado mensuales mediante Resolución, atendiendo a los anteriores parámetros de selección.

PARÁGRAFO 6.- Cuando se genere un hecho que afecte el normal desarrollo de la Liguilla, el Comité Ejecutivo citará a los presidentes de los Clubes para acordar la suspensión o modificación de la Liguilla.

Si se ha finalizado el 50% de las líneas programadas, dentro de los siguientes diez días calendario se debe programar la continuación de la liguilla, con la participación de mínimo el 70% de los inscritos afectando el proceso deportivo. Para el 30% que no pueda continuar las líneas jugadas afectarán el escalafón, pero no el proceso deportivo.

En caso de no poderse completar el 70%, se dará por finalizada la liguilla y las líneas jugadas afectarán el escalafón, pero no el proceso deportivo.

PARÁGRAFO 7.- Cuando un deportista por fuerza mayor comprobada deba abandonar la liguilla, las líneas jugadas al momento del retiro le serán tenidas en cuenta para el escalafón. Para afectar el proceso deportivo deberá jugar una nueva liguilla.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades de las Liguillas serán definidas en el Reglamento de Competencias.

PARÁGRAFO 1.- Ningún miembro de la Comisión Técnica designado como autoridad de la Liguilla podrá acompañar como Entrenador, durante el desarrollo de la Liguilla, a los deportistas inscritos.

PARÁGRAFO 2.- El presidente de cada Club es el único autorizado para presentar reclamaciones ante las autoridades del torneo cuando lo considere pertinente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencias

ARTÍCULO 44.- Los resultados finales consolidados, se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

OTROS TORNEOS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 45.- La liga de Bolo de Bogotá podrá organizar otros torneos, campeonatos, festivales, copas o formatos de liguillas siempre y cuando representen beneficios de competencia y experiencia para los deportistas y sean favorables los aspectos de carácter técnico, administrativo y económico.

PARÁGRAFO 1.- La reglamentación de estos eventos será facultad del Comité Ejecutivo de la Liga con apoyo de la Comisión Técnica

CAPITULO SEXTO

REGIMEN DE TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 46.- La transferencia de deportistas de un Club a otro club afiliados a la Liga de Bolo de Bogotá de Bogotá queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Paz y salvo por todo concepto del club de origen indicando que se expide para transferencia firmado por el Representante Legal del Club.

2.- Carta de solicitud de afiliación a la liga firmada por el Representante Legal del Club de destino.

PARÁGRAFO. - Para que un deportista transferido de Club a Club de Bogotá pueda inscribirse y participar a nombre del club de destino en un Campeonato Bogotano, la transferencia debe perfeccionarse ante la Liga con una antelación no inferior a dos (02) meses a la fecha oficial de iniciación del torneo en el cual pretende participar.

ARTÍCULO 47.- La transferencia de deportistas de otra Liga a la Liga de bolo de Bogotá queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos, salvo que la FEDECOBOL o el ministerio de la ley establezca un procedimiento diferente:

1.- Paz y salvo de transferencia por todo concepto del club de origen **indicando que se expide para transferencia** firmado por el Representante Legal del Club.

2.- Paz y salvo por todo concepto de la Liga origen **indicando que se expide para transferencia** firmado por el Representante de la Liga.

3.- Carta de solicitud de afiliación a la liga de Bogotá firmada por el Representante Legal del Club de destino.

PARÁGRAFO 1.- Para que un deportista transferido de otra Liga pueda inscribirse y participar a nombre del club de destino en un Campeonato Bogotano, la transferencia debe perfeccionarse ante la Liga mínimo un (01) mes antes del inicio del torneo en el cual pretende participar.

PARÁGRAFO 2.- Durante el año calendario un deportista sólo podrá realizar un cambio de Club.

CAPITULO SEPTIMO

PLAN DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 48.- El Comité Ejecutivo dependiendo de las condiciones económicas y

financieras de la Liga, definirá los incentivos para los medallistas en las competencias oficiales de la Liga.

PARÁGRAFO. Los incentivos son intransferibles.

CAPITULO OCTAVO

TRANSICIÓN

ARTÍCULO 49.-Las liguillas jugadas con posterioridad a los bogotanos 2024, serán válidas para los procesos 2025 de los deportistas.

Cada liguilla de estas, de 12 líneas jugada en vigencia del Acuerdo 20, se tomará como dos (2) liguillas de seis (6) líneas cada una bajo los lineamientos del Acuerdo 21

ARTICULO 50: A los deportistas inscritos al selectivo Único Nacional a jugarse en diciembre de 2024, les será concedido el aval por parte de la Liga, se encuentren o no escalafonados..

ARTÍCULO 51.- El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, será divulgado en la página Web de la Liga y deroga todos los anteriores y disposiciones que le sean contrarias. Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

El Comité Ejecutivo de la Liga de Bolo de Bogotá,

JORGE ENRIQUE OSPINA MERCHAN
Presidente

LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA
Vicepresidente

JORGE ELIECER BERNAL M.
Tesorero

E. YIRA PEREA HENRIQUEZ
Vocal